JOSÉ PERIEL MARTÍN
NOTARIO
C/ Serrano 216, 2º. 28016-MADRID
Teléfs. 915649984-915649990
Fax:915649991
E-mail:periel@notariado.org

YO, JOSÉ PERIEL MARTÍN, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital. --------

DOY FE.- Que tengo a la vista para testimoniar un documento, cuyo tenor literal es el siguiente:---

MODIFICACION DE DIVERSOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS Y CONSIGUIENTE REFUNDICION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION.- "FUNDACION SUMMA HUMANITATE". -------------

%%%

NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE. ----------------

En Madrid, a veintiséis de Marzo de dos mil diez. -

Ante mí, JOSE PERIEL MARTIN, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.-

=================== COMPARECE ===================

DON DAVID LOPEZ ROYO, mayor de edad, casado, profesor, con domicilio a estos efectos en 28002-Madrid, calle Tambre 4. -------------------------------------

Provisto de D.N.I./N.I.F. número 17.150.183-A. ----

INTERVIENE en nombre y representación de la Fundación denominada **"FUNDACION SUMMA HUMANITATE"**, de nacionalidad española, vocación de permanencia, sin ánimo de lucro, siendo su ámbito tanto en el territorio español, como en el de otros países en vías de desarrollo, con domicilio en 28006-Madrid, calle Serrano, 143, constituida con la denominación de "FUN-

DACION SUMMA HUMANITAE" mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco-Javier Gardeazábal del Río, el día 27 de Marzo de 2.006, número 956 de orden de su protocolo de dicho año; modificado el artículo 19° de los estatutos sociales (referente a las facultades del Patronato), mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Manuel Clavero Blanc, el día 23 de Mayo de 2.007, número 1.943 de orden de su protocolo de dicho año; y modificada su denominación social por la que actualmente tiene de "**FUNDACION SUMMA HUMANITATE**" y modificado en consecuencia el artículo 3° de los estatutos sociales, mediante escritura también autorizada por el citado Notario, Sr. Clavero Blanc, el día 10 de Diciembre de 2.007, número 4.522 de orden de su protocolo de dicho año, la cual consta debidamente inscrita en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. ----------

Inscrita en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección General de Coordinación de Políticas Sociales sobre la Discapacidad, con fecha 23 de Mayo de 2.006, bajo el número 28-1395. ----------

Tiene C.I.F. número G-84/657295. ----------

La Fundación tiene como fines los que constan en la certificación que se incorpora a esta matriz objeto

NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

NOTARÍA DE DON JOSÉ PERIEL MARTÍN
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

9T2976313

01/2010

NOTARÍA DE DON JOSÉ PERIEL MARTÍN
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

de formalización. ----------

Manifiesta el compareciente que los datos jurídicos vigentes de dicha Fundación son los antes expresados.

Tengo a la vista copia autorizada de la escritura de modificación del artículo 19° de los estatutos de la Fundación, antes citada, del que resulta que el Patronato tiene plenas facultades para la representación, gobierno y administración de la Fundación, correspondiendo al Presidente la ejecución de los acuerdos adoptados, sin perjuicio de que pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos, o al Secretario en el caso de que este no sea Patrono. -----

Actúa como Secretario no Patrono del Patronato de dicha Fundación cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Patronato de fecha 5 de Febrero de 2.007, el cual fue debidamente inscrito en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, lo que me acredita el compareciente con original de la comunicación de su inscripción por la Dirección General de referido organismo, de fecha

9T5341970

7 de Marzo de 2.007, que me exhibe y devuelvo. ------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Patronato de dicha Fundación, en su reunión de fecha 15 de Marzo de 2.010, y reseñado en la certificación que el compareciente me entrega e **incorporo a esta matriz**, expedida el día 16 de Marzo de 2.010, por el propio compareciente como Secretario del Patronato, con el visto bueno de su Presidente, Don Germán Alonso-Alegre Fernández de Valderrama, con D.N.I. número 30.611.505-T, firmas que legitimo por serme conocidas. ----------

Por todo ello, yo, el Notario, considero al Sr. López Royo con facultades suficientes a mi juicio para otorgar esta escritura de modificación de diversos artículos de los estatutos y consiguiente refundición de los estatutos de la fundación, lo que bajo mi responsabilidad hago constar de conformidad con el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre. -------

Manifiesta el compareciente que se encuentra en el ejercicio de dicho cargo, y la subsistencia a día de hoy de la Fundación a la que representa. ----------

Tiene a mi juicio el compareciente, según concurre, la capacidad legal y legitimación necesaria para otorgar esta escritura de **MODIFICACION DE DIVERSOS**

NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

NOTARÍA DE DON JOSÉ PERIEL MARTIN
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9T2976312

01/2010

NOTARÍA DE DON JOSÉ PERIEL MARTIN
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS Y CONSIGUIENTE REFUNDICION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION, y al efecto, ------

========== **DISPONE** ==========

Que formaliza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Patronato de la "**FUNDACION SUMMA HUMANITATE**", en su reunión de fecha 15 de Marzo de 2.010, reseñados en la certificación que se incorpora a esta matriz, y que no se transcriben para evitar innecesarias repeticiones, dándose aquí por reproducidos. ---

Yo, el Notario advierto al compareciente la obligación que tiene de presentar copia de esta escritura para su inscripción en el Registro de Fundaciones o el que corresponda, si fuere preceptivo. ----------

PROTECCION DE DATOS.- El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia de su documento de identidad, así como los datos de la Fundación a la que representa, a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públi-

9T2976313

cas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante. ----------

========== **ASI LO OTORGA** ==========

habiendo prestado libremente su consentimiento, lo ratifica y firma, después de haberle permitido la lectura de esta escritura, previamente advertido por mi de su derecho a leerla del que me manifiesta haber hecho uso, de ser leída por mí el Notario, en alta voz, y de explicarle su contenido del que me declara hallarse enterado. De haberme asegurado de la identidad del compareciente por el medio legal supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley del Notariado, de la coincidencia del mismo con los datos personales, fotografía y firma estampados en su documento de identidad a mi el Notario exhibido, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que queda extendido en tres hojas de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, números: 9P1761936 y los dos siguientes en orden, yo, el Notario, doy fe.- ----------

9T2976311

01/2010

APLICACIÓN ARANCEL
Disposición Adicional Tercera, LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA, NO SUJETO

Está la firma del señor compareciente - Signado: J. Periel --- Rubricado y sellado. --------------------

------------------DOCUMENTOS UNIDOS -----------------

0Y3311869

fundación summa humanitate

D. David López Royo, secretario del Patronato de la Fundación Summa Humanitate, con domicilio en Madrid, calle Del Tambre, 4, CIF G84657295. Inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 28-1395.

CERTIFICA:

Que el día 15 de marzo de 2010 se reunió el patronato de la Fundación Summa Humanitate, estando presentes:

Presidente: D. Germán Alonso-Alegre Fernández de Valderrama
Vocales: D. Miguel Torres Ruíz y D.Juan Antonio Gómez Bule.
Secretario: D. David López Royo (no patrono)
Excusando su asistencia Don Antonio Señas Valbuena por encontrarse de viaje; pero dando su visto bueno mediante comunicación telefónica.

HAN ACORDADO POR MAYORÍA:

A) Modificar estatutos de la Fundación (se adjunta la redacción definitiva de los mismos en la presente certificación):

Artículo 1(modificar el final): *"que se detallan en el artículo 7 de estos estatutos."*.

Quedando al Artículo 1 redactado de la siguiente manera:

Art. 1.- Denominación y naturaleza

La "Fundación Humanitate" (en adelante la Fundación) es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus fundadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 7 de estos estatutos.

Artículo 5 (nueva redacción):

Art. 5.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades tanto en el territorio español como el europeo y también podrá hacerlo en el de otros continentes; en este último caso, especialmente, pero no exclusivamente, en países en vías de desarrollo, en aras de lograr un mejor cumplimiento de sus fines fundacionales.

Artículo 7(añadir los siguientes fines):

- *Realización de cualquier actividad a favor de la igualdad Mujer-Hombre.*
- *Promoción de la educación, enseñanza y formación de niños, niñas y jóvenes, incluyendo la formación preescolar, así como fomento de la creación, gestión y mantenimiento de los centros escolares dedicados a tales fines.*
- *Desarrollo de iniciativas para la educación de personas adultas.*

Quedando El Artículo 7 redactado de la siguiente manera:

Art. 7.- <u>Fines</u>

1. *Los fines de interés general de la Fundación son:*

2. *La prestación de servicios de intervención psicosocial y/o sociosanitaria, ya sean efectuadas en las propias instalaciones o en instalaciones ajenas, a favor de los siguientes sectores de población: tercera edad, personas con discapacidad, infancia, juventud, mujer y, en general, personas en situación de pobreza o de exclusión social residentes en España o en otros países desarrollados o en vías de desarrollo.*

3. *La realización de proyectos o actividades de cooperación internacional y de codesarrollo para promover el progreso social, educativos, económico y cultural de la población más desfavorecida de los países en los que intervenga la Fundación.*

4. *La promoción del voluntariado, tanto en los países en vías de desarrollo como en zonas de pobreza o de exclusión en España.*

5. *La Realización de cualquier actividad a favor de la igualdad Mujer-Hombre.*

6. *La Promoción de la educación, enseñanza y formación de niños, niñas y jóvenes, incluyendo la formación preescolar, así como fomento de la creación, gestión y mantenimiento de los centros escolares dedicados a tales fines.*

7. *El Desarrollo de iniciativas para la educación de personas adultas.*

Artículo 8 (añadir las siguientes actividades):

- *Desarrollar una oferta educativa de calidad abierta a todas las etapas educativas de enseñanza reglada, proporcionando un desarrollo integral de la personalidad del alumno/a.*

- *Proporcionar una formación valores que se fundamente en una concepción transcendente de la persona y del mundo.*

- *Fomentar, proteger y apoyar a los centros docentes cuyo ideario educativo se ajusta a los fines de la Fundación.*

- *Favorecer itinerarios de inserción socio laboral que posibiliten la superación de situación de exclusión.*

Quedando El Artículo 8 redactado de la siguiente manera:

Art. 8.- <u>Actividades fundacionales</u>

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1.- Prestación de todo tipo de ayudas, de carácter económico o técnico para contribuir al desarrollo social, económico, cultural de los colectivos y personas beneficiarias.

2.- Prestación de servicios psicosociales y/o sociosanitarios a personas en situación de dependencia tales como servicios de proximidad, centros de día, viviendas tuteladas, residencias, centros sanitarios, etc.

3.- Intervención psicosocial especializada con personas en situación de exclusión o dificultad social, con especial atención a menores, jóvenes, mujeres e inmigrantes, por medio de centros y servicios de orientación y acogida, centros de reforma o de protección, seguimiento de medidas judiciales, centros de día, talleres ocupacionales, pisos tutelados, etc.

4.- Promoción de aquellas actividades productivas que faciliten productos y servicios adaptados a las necesidades de colectivos en riesgo de exclusión o que se dirijan a lograr el acceso al mercado laboral de personas excluidas del mismo ya sea a través de empresas de inserción, centros especiales de empleo, servicios de intermediación laboral y cualquier otro que sea útil para el logro de este fin.

5.- Apoyo a la labor realizada por otras entidades sin ánimo de lucro y con fines análogos o complementarios mediante la prestación de servicios de asesoría, orientación, formación y/o gestión de proyectos y/o centros.

6.- Organización de cursos, ciclos de conferencias, coloquios y sesiones de estudio y de formación sobre temas relacionados con los fines fundacionales.

7.- Redacción, edición y distribución de folletos, monografías y toda clase de publicaciones, periódicas o no, de información, formación y divulgación de los fines fundacionales.

8.- Promoción, organización y celebración de exposiciones, salones monográficos y periódicos sobre temas relacionados con el desarrollo de los

fines fundacionales.

9.- Organización de campañas de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación que permitan la difusión de las ideas que contribuyan al desarrollo de los fines fundacionales.

10.- Concesión de becas de estudio y formación en todas las materias que se relacionen con los fines fundacionales.

11.- Promoción y realización de actividades de captación y formación del voluntariado dirigido tanto a países en vías de desarrollo como en zonas de pobreza o exclusión en España.

12.- Desarrollar una oferta educativa de calidad abierta a todas las etapas educativas de enseñanza reglada, proporcionando un desarrollo integral de la personalidad del alumno/a.
13.- Proporcionar una formación valores que se fundamente en una concepción transcendente de la persona y del mundo.

14.- Fomentar, proteger y apoyar a los centros docentes cuyo ideario educativo se ajusta a los fines de la Fundación.

15.- Favorecer itinerarios de inserción socio laboral que posibiliten la superación de situación de exclusión.

16.- Cualesquiera otras actividades que permitan a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines.

C.I.F.: G-84657295

Artículo 15 tendrá la siguiente redacción:

"Los Patronos y el Secretario, sea o no sea Patrono, desempeñarán sus funciones durante cinco años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces".

Quedando El Artículo 15 redactado de la siguiente manera:

Art. 15.- Duración del mandato

Los Patronos y el Secretario, sea o no sea Patrono, desempeñarán sus funciones durante cinco años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

Artículo 19 (eliminar del apartado 8): *"en uno o más Patronos".*
Quedando El Artículo 19 redactado de la siguiente manera:

Art. 19.- Facultades del Patronato

Las competencias del Patronato se extienden a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna, y a la resolución de las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo serán facultades del Patronato:

1.- Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

2.- Interpretar, desarrollar, en su caso con la oportuna normativa complementaria, y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

3.- Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

4.- Nombrar apoderados generales o especiales para la gestión de tráfico ordinario de la Fundación o de las diferentes áreas de actuación de la Fundación y otorgar los poderes necesarios para llevarla a cabo, así como la revocación de los mismos.

5.- Aprobar el plan de actuación y Cuentas Anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.

6.- Acordar la apertura y el cierre de Centros, Oficinas y Delegaciones.

7.- Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en los casos previstos por la ley.

8.- Delegar sus facultades, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, modificación de estatutos, fusión y liquidación de la Fundación, ni aquellos actos que requieran autorización del Protectorado.

9.- Acordar la adquisición, enajenación y gravamen –incluidas hipotecas,

prendas o anticresis- de bienes inmuebles, suscribiendo los correspondientes contratos.

10.- Aceptar las adquisiciones de bienes o derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

11.- Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.

12.- Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.

13.- Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.

14.- Ejercitar los derecho de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Acciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas la facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

15.- Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

16.- Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, y contratar el personal, los servicios y los suministros de toda clase, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.

17.- Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen

C.I.F: G-84657293

a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

18.- Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, con el sometimiento, en todo caso, a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos, o al Secretario en el caso de que este no sea Patrono.

B) CON LAS MODIFICACIONES ANTERIORES. Se aprueban los siguientes LOS ESTATUTOS quedando redactados de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN HUMANITATE

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

La "Fundación Humanitate" (en adelante la Fundación) es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus fundadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 7 de estos estatutos.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad de los fundadores manifestada en la escritura fundacional, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en la Calle de Serrano nº 143 de Madrid, Provincia de Madrid, Código Postal 28006.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades tanto en el territorio español como en el europeo y también podrá hacerlo en el de otros continentes; en éste último caso, especialmente, pero no exclusivamente, en países en vías de desarrollo, en aras de lograr un mejor cumplimiento de sus fines fundacionales.

Art. 6.- Duración

La Fundación tiene vocación de permanencia. No obstante, si por algún motivo los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar darla por extinguida, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

TÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Art. 7.- Fines

Los fines de interés general de la Fundación son:

1. La prestación de servicios de intervención psicosocial y/o sociosanitaria, ya sean efectuadas en las propias instalaciones o en instalaciones ajenas, a favor de los siguientes sectores de población: la tercera edad, personas con discapacidad, infancia, juventud, mujer y, en general, personas en situación de pobreza o de exclusión social residentes en España o en otros países desarrollados o en vías de desarrollo.

2. La realización de proyectos o actividades de cooperación internacional y de codesarrollo para promover el progreso social, educativos, económico y cultural de la población más desfavorecida de los países en los que intervenga la Fundación.

3. La promoción del voluntariado, tanto en los países en vías de desarrollo como en zonas de pobreza o de exclusión en España.

4. Realización de cualquier actividad a favor de la igualdad Mujer-Hombre.

5. Promoción de la educación, enseñanza y formación de niños, niñas y jóvenes, incluyendo la formación preescolar, así como fomento de la creación, gestión y mantenimiento de los centros escolares dedicados a tales fines.

6. Desarrollo de iniciativas para la educación de personas adultas.

Art. 8.- Actividades fundacionales

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1.- Prestación de todo tipo de ayudas, de carácter económico o técnico para contribuir al desarrollo social, económico, cultural de los colectivos y personas beneficiarias.

2.- Prestación de servicios psicosociales y/o sociosanitarios a personas en situación de dependencia tales como servicios de proximidad, centros de día, viviendas tuteladas, residencias, centros sanitarios, etc.

3.- Intervención psicosocial especializada con personas en situación de exclusión o dificultad social, con especial atención a menores, jóvenes, mujeres e inmigrantes, por medio de centros y servicios de orientación y acogida, centros de reforma o de protección, seguimiento de medidas judiciales, centros de día, talleres ocupacionales, pisos tutelados, etc.

4.- Promoción de aquellas actividades productivas que faciliten productos y servicios adaptados a las necesidades de colectivos en riesgo de exclusión o que se dirijan a lograr el acceso al mercado laboral de personas excluidas del mismo ya sea a través de empresas de inserción, centros especiales de empleo, servicios de intermediación laboral y cualquier otro que sea útil para el logro de este fin.

5.- Apoyo a la labor realizada por otras entidades sin ánimo de lucro y con fines análogos o complementarios mediante la prestación de servicios de asesoría, orientación, formación y/o gestión de proyectos y/o centros.

6.- Organización de cursos, ciclos de conferencias, coloquios y sesiones de estudio y de formación sobre temas relacionados con los fines fundacionales.

7.- Redacción, edición y distribución de folletos, monografías y toda clase de publicaciones, periódicas o no, de información, formación y divulgación de los fines fundacionales.

8.- Promoción, organización y celebración de exposiciones, salones monográficos y periódicos sobre temas relacionados con el desarrollo de los fines fundacionales.

9.- Organización de campañas de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación que permitan la difusión de las ideas que

contribuyan al desarrollo de los fines fundacionales.

10.- Concesión de becas de estudio y formación en todas las materias que se relacionen con los fines fundacionales.

11.- Promoción y realización de actividades de captación y formación del voluntariado dirigido tanto a países en vías de desarrollo como en zonas de pobreza o exclusión en España.

12.- Desarrollar una oferta educativa de calidad abierta a todas las etapas educativas de enseñanza reglada, proporcionando un desarrollo integral de la personalidad del alumno/a.
13.- Proporcionar una formación valores que se fundamente en una concepción transcendente de la persona y del mundo.

14.- Fomentar, proteger y apoyar a los centros docentes cuyo ideario educativo se ajusta a los fines de la Fundación.

15.- Favorecer itinerarios de inserción socio laboral que posibiliten la superación de situación de exclusión.

16.- Cualesquiera otras actividades que permitan a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines.

C.I.F.: G-84637295

Art. 9.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél, y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 10.- Determinación de los beneficiarios

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas y entidades que reúnan las siguientes circunstancias:

a) Formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
b) Demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
c) Cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

Art. 11.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

a) Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.
c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas o jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

Art. 12.- Destino de las rentas e ingresos

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiera señalado el transmitentes.

TÍTULO TERCERO

PATRONATO

Art. 13.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Art. 14.- Composición del Patronato

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros. El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución.

Art. 15.- Duración del mandato

Los Patronos y el Secretario, sea o no sea Patrono, desempeñarán sus funciones durante cinco años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

Art. 16.- Nombramientos y sustitución de Patronos

El nombramiento de Patronos, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan, será competencia del Patronato.

El plazo para cubrir vacantes será dos meses desde que se produce la misma.

Los acuerdos para nombrar Patronos se requiere que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

Art. 17.- Aceptación del cargo de Patrono

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose tal aceptación a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente, o en documento público o documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 18.- Cese de Patronos

1.- El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; por renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por resolución judicial, por el transcurso del periodo de su mandato o por decisión del Patronato para lo que se deberá contar con una mayoría de dos terceras partes de los miembros que lo integran y siempre que existan circunstancias objetivas que justifiquen este cese a favor de los intereses de la Fundación tales como inasistencia reiterada a la reuniones del Patronato, conducta o actitudes o manifestaciones contrarias a los intereses de la Fundación, dejación o incumplimiento de sus obligaciones como Patrono, etc.

2.- La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de Patrono.

Art. 19.- Facultades del Patronato

Las competencias del Patronato se extienden a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna, y a la resolución de las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo serán facultades del Patronato:

1.- Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de

actuación de la misma.

2.- Interpretar, desarrollar, en su caso con la oportuna normativa complementaria, y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

3.- Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

4.- Nombrar apoderados generales o especiales para la gestión de tráfico ordinario de la Fundación o de las diferentes áreas de actuación de la Fundación y otorgar los poderes necesarios para llevarla a cabo, así como la revocación de los mismos.

5.- Aprobar el plan de actuación y Cuentas Anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.

6.- Acordar la apertura y el cierre de Centros, Oficinas y Delegaciones.

7.- Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en los casos previstos por la ley.

8.- Delegar sus facultades, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, modificación de estatutos, fusión y liquidación de la Fundación, ni aquellos actos que requieran autorización del Protectorado.

9.- Acordar la adquisición, enajenación y gravamen –incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes inmuebles, suscribiendo los correspondientes contratos.

10.- Aceptar las adquisiciones de bienes o derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

11.- Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.

12.- Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.

13.- Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses,

utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.

14.- Ejercitar los derecho de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Acciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas la facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

15.- Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

16.- Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, y contratar el personal, los servicios y los suministros de toda clase, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.

17.- Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

18.- Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, con el sometimiento, en todo caso, a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos, o al Secretario en el caso de que este no sea Patrono.

Art. 20.- Organización del Patronato

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente y un Vicepresidente. Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario que podrá ser, o no, Patrono. En caso de no ser Patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

Art. 21.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 22.- El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o cuando esté vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 23.- El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, convocar las reuniones del Patronato y, cualesquiera otras funciones que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 24.- Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite la tercera parte del número total de los miembros del Patronato.

La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la

fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 25.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran en primera convocatoria al menos la mitad más uno de sus miembros. A efectos de dicho cómputo se tendrá en cuenta el número de Patronos presentes o representados por otros Patronos con delegación de voto por escrito para dicha sesión. La ausencia del Presidente o Vicepresidente, podrá ser suplida por el Patrono de más edad y la del Secretario por el Patrono más joven.

Los acuerdos serán aprobados por la mitad más uno de los votos emitidos por los miembros, presentes o representados. En caso de empate se le concede al Presidente el uso de un voto de calidad.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 26.- Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y en estos Estatutos, respetando siempre la voluntad del fundador manifestada en la escritura fundacional.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 27.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos

Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Art. 28.- Carácter gratuito del cargo de Patrono

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 29.- Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

Art. 30.- Dotación patrimonial de la Fundación

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 31.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 32.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 33.- Régimen financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del Libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 34.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formularán las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

TÍTULO QUINTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art.- 35.- Modificación de estatutos

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad mas uno de los miembros del Patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la

escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Art. 36.- Fusión con otra Fundación

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Art. 37.- Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 38.- Liquidación y adjudicación del haber

1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y, además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

3.- Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDA A FAVOR DEL PROTECTORADO

En ningún caso, lo previsto en los presentes Estatutos podrá interpretarse en el sentido de limitar o sustituir las competencias que el Protectorado atribuye al ordenamiento jurídico en vigor, muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a las que la Fundación expresamente se somete.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9T2976299

01/2010

C)AUTORIZAR

Al Secretario de la Fundación, Don David López Royo, a realizar el procedimiento legal correspondiente y a elevar a escritura pública lo que se derive legalmente del contenido de esta certificación.

Todos los asistentes firmaron el acta correspondiente de asistencia.

Y para que así conste expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de dos mil diez.

VºBº

Humanitate
C.I.F. G-84657205

David López Royo
Secretario

Germán Alonso-Alegre
Presidente

9T2976256

DOY FE: Que es copia exacta de su original, que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, de mi compañero Don José Periel Martín. Yo, Manuel Clavero Blanc, en sustitución por imposibilidad accidental de mi citado compañero, la expido para la **Entidad otorgante**, en **dieciséis** folios de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, numerados en orden correlativo ascendente a contar desde la numeración del presente, y en un folio más, número **9P1819729**, para consignación de notas por los registros y oficinas públicas, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid a **veintinueve de Marzo de dos mil diez**. ----------

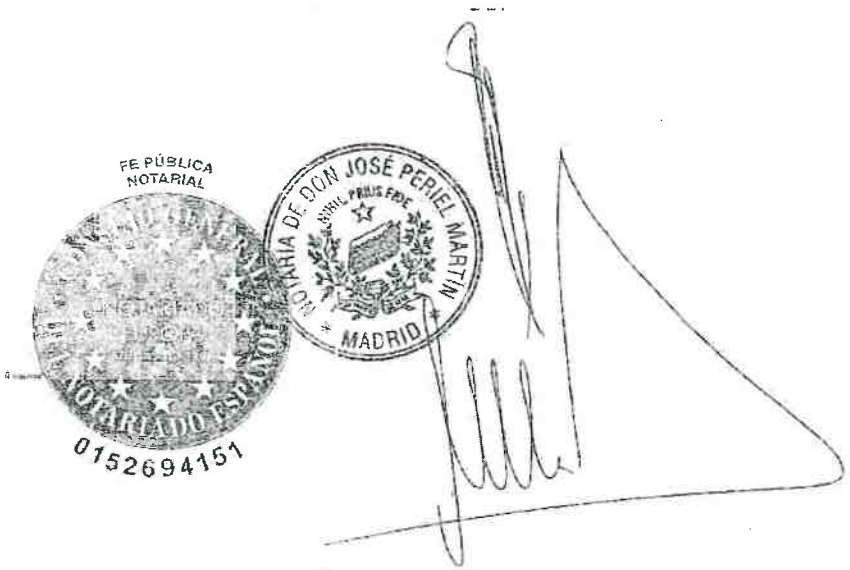

NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

NOTARÍA DE DON JOSÉ PERIEL MARTÍN
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

9P1819729

07/2009

NOTARÍA DE DON JOSÉ PERIEL MARTÍN
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

Este folio en blanco se sella y rubrica.
Sólo a los efectos de lo dispuesto en el articulo 241 del Reglamento Notarial.

DILIGENCIA Registrado bajo el nº 28-11355
Según disposición transitoria cuarta Ley 50/2002

LO TRANSCRITO concuerda fielmente con su original, de lo que doy fé. Y para que conste expido el presente testimonio, a solicitud de "FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE", en diecisiete folios de papel de los Colegios Notariales de España, numerados e orden correlativo ascendente a contar desde la numeración del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a dieciocho de Mayo de dos mil diez. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

B02130736

04/2013

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

YO, JOSÉ PERIEL MARTÍN, Notario del ilustre colegio de esta Capital con residencia en la misma.---- DOY FE.- Que tengo a la vista para testimoniar un documento, que transcribo literalmente a continuación:---

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BM7900756

01/2013

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

AMPLIACION DE LOS FINES DE LA FUNDACION.- "FUNDACION SUMMA HUMANITATE". ---------------------------------

%%%

NUMERO MIL NOVECIENTOS CATORCE. --------------------

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil trece.-

Ante mí, JOSÉ PERIEL MARTÍN, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.-

==================== **COMPARECE** ====================

DON GERARDO-JOSE GUIO MARTIN, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en 28006-Madrid, calle Serrano, 143. -------------------

Provisto de D.N.I./N.I.F. número 6.551.331-B. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Fundación denominada **"FUNDACION SUMMA HUMANITATE"**, de nacionalidad española, vocación de permanencia, sin ánimo de lucro, siendo su ámbito tanto en el territorio español, como en el de otros países en vías de desarrollo, con domicilio en 28006-Madrid, calle Serrano, 143, constituida con la denominación

de "FUNDACION SUMMA HUMANITAE" mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco-Javier Gardeazábal del Río, el día 27 de Marzo de 2.006, número 956 de orden de su protocolo de dicho año; modificado el artículo 19° de los estatutos sociales (referente a las facultades del Patronato), mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Manuel Clavero Blanc, el día 23 de Mayo de 2.007, número 1.943 de orden de su protocolo de dicho año; y modificada su denominación social por la que actualmente tiene de **"FUNDACION SUMMA HUMANITATE"** y modificado en consecuencia el artículo 3° de los estatutos sociales, mediante escritura también autorizada por el citado Notario, Sr. Clavero Blanc, el día 10 de Diciembre de 2.007, número 4.522 de orden de su protocolo de dicho año, la cual consta debidamente inscrita en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; y modificados diversos artículos de los Estatutos de la Fundación, entre ellos el del "Ámbito de Actuación" y "Fines" de la misma, así como el de las facultades del Patronato y por todo ello refundidos los estatutos, mediante escritura

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

B02130735

04/2013

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BM7900755

01/2013

autorizada por el infrascrito Notario, el día 26 de Marzo de 2.010, número 779 de orden de mi protocolo de dicho año. ----------

Inscrita en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección General de Coordinación de Políticas Sociales sobre la Discapacidad, con fecha 23 de Mayo de 2.006, bajo el número 28-1395. --------

Tiene C.I.F. número G-84/657295. ----------

La Fundación tiene como fines los que constan en la certificación que se incorpora a esta matriz objeto de formalización. ----------

Manifiesta el compareciente que los datos jurídicos vigentes de dicha Fundación son los antes expresados. Tengo a la vista copia autorizada de la escritura de refundición de estatutos antes citada, y de su artículo 19º resulta que el Patronato tiene plenas facultades para la representación, gobierno y administración de la Fundación, correspondiendo al Presidente la ejecución de los acuerdos adoptados,

sin perjuicio de que pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos, o al Secretario en el caso de que este no sea Patrono. ----------

Actúa como Secretario no Patrono del Patronato de dicha Fundación cargo para el que ha sido nombrado por acuerdo del Patronato de fecha 16 de Marzo de 2.011, elevado a público mediante escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día 1 de Junio de 2.011, número 1.687 de orden de mi protocolo de dicho año, que se inscribió en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, el día 1 de Agosto de 2.011, bajo el número 28-1395. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Patronato de dicha Fundación, en su reunión de fecha 22 de Abril de 2.013, y reseñado en la certificación que el compareciente me entrega e **incorporo a esta matriz, así como la relación anexa a la misma,** expedida el mismo día 22 de Abril de 2.013, por el propio compareciente como Secretario no Patrono, con el visto bueno de su Presidente, Don Germán Alonso-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

B02130734

04/2013

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BM7900754

01/2013

Alegre Fernández de Valderrama, con D.N.I. nº: 30.611.505-T, firmas que legitimo por serme conocidas y constar en mi protocolo. ----------

El compareciente me exhibe resolución del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de fecha 16 de Julio de 2.013, por la que se comunica la no oposición del Protectorado de Fundaciones de dicho Ministerio para la modificación de los fines o actividades de esta fundación, y de la misma yo, el Notario, deduzco fotocopia que dejo **incorporada a esta matriz.** ----------

Por todo ello, yo, el Notario, considero al Sr. Guio Martín con facultades suficientes a mi juicio para otorgar esta escritura de ampliación de los fines de la Fundación y consiguiente modificación de artículo, lo que bajo mi responsabilidad hago constar de conformidad con el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre. ----------

Manifiesta el compareciente que se encuentra en el

ejercicio de dicho cargo, y la subsistencia a día de hoy de la Fundación a la que representa. ----------

Tiene a mi juicio el compareciente, según concurre, la capacidad legal y legitimación necesaria para otorgar esta escritura de **AMPLIACION DE LOS FINES DE LA FUNDACION Y CONSIGUIENTE MODIFICACION DE ARTICULO,** y al efecto, ----------

========== **DISPONE** ==========

Que formaliza y eleva a público el acuerdo de ampliación de los fines de la Fundación y consiguiente modificación de artículo adoptado por el Patronato de la **"FUNDACION SUMMA HUMANITATE"**, en su reunión de fecha **22 de Abril de 2.013**, reseñado en la certificación que se incorpora a esta matriz, y que no se transcribe para evitar innecesarias repeticiones, dándose aquí por reproducido. ---------

Yo, el Notario advierto al compareciente la obligación que tiene de presentar copia de esta escritura para su inscripción en el Registro de Fundaciones o el que corresponda. ----------

PROTECCION DE DATOS.- El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia de su documento

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

B02130733

04/2013

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BM7900753

01/2013

de identidad, así como los datos de la Fundación a la que representa, a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante. ----------

========== ASI LO OTORGA ==========

habiendo prestado libremente su consentimiento, lo ratifica y firma, después de haberle permitido la lectura de esta escritura, previamente advertido por mi de su derecho a leerla del que me manifiesta haber hecho uso, de ser leída por mi el Notario, en alta voz, y de explicarle su contenido del que me declara hallarse enterado. ----------

De haberme asegurado de la identidad del compareciente por el medio legal supletorio del

apartado c) del artículo 23 de la Ley del Notariado, de la coincidencia del mismo con los datos personales, fotografía y firma estampada en su documento de identidad a mi el Notario exhibido, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que queda extendido en cuatro hojas de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, números: BM8036839 y los tres siguientes en orden, yo, el Notario, doy fe.- ----------

APLICACIÓN ARANCEL
Disposición Adicional Tercera, LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA, NO SUJETO

Esta la firma del señor compareciente

Signado: J. Periel - Rubricado y sellado. ---------

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

B02130732

04/2013

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BM7900752

01/2013

fundación summa humanitate
info@fundacionhumanitate.org · www.fundacionhumanitate.org

DON GERARDO JOSÉ GUÍO MARTÍN, mayor de edad, casado, domiciliado, a estos efectos en Madrid, calle Serrano, número 143, con DNI número 06551331B, **SECRETARIO NO PATRONO de la FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE**, con idéntico domicilio y con CIF G84657295, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 28-1395.

CERTIFICA

Que en la reunión extraordinaria del Patronato de la Fundación Summa Humanitate, celebrada en el domicilio social el día veintidós de abril de dos mil trece y debidamente convocada al efecto, con la asistencia de los Patronos que figuran en la relación adjunta a esta certificación, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

I. Ampliación de los fines de la Fundación Summa Humanitate.

Se acuerda ampliar los fines de la Fundación Summa Humanitate en el sentido de añadir un apartado 17 en el artículo 8 de los mismos para poder llevar a cabo, además, **la formación y/o recualificación de personas ocupadas y desempleadas**, debiendo, por tanto, modificarse los estatutos sociales de acuerdo con esta ampliación y quedando redactado el artículo 8 de los mismos de la siguiente forma:

Art. 8.- Actividades fundacionales.

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Prestación de todo tipo de ayudas, de carácter económico o técnico para contribuir al desarrollo social, económico, cultural de los colectivos y personas beneficiarias.

2. Prestación de servicios psicosociales y/o sociosanitarios a personas en situación de dependencia tales como servicios de proximidad, centros de día, viviendas tuteladas, residencias, centros sanitarios, etc.

3. Intervención psicosocial especializada con personas en situación de exclusión o dificultad social, con especial atención a menores, jóvenes, mujeres e inmigrantes, por medio de centros y servicios de orientación y

acogida, centros de reforma o de protección, seguimiento de medidas judiciales, centros de día, talleres ocupacionales, pisos tutelados, etc.

4. Promoción de aquellas actividades productivas que faciliten productos y servicios adaptados a las necesidades de colectivos en riesgo de exclusión o que se dirijan a lograr el acceso al mercado laboral de personas excluidas del mismo ya sea a través de empresas de inserción, centros especiales de empleo, servicios de intermediación laboral y cualquier otro que sea útil para el logro de este fin.

5. Apoyo a la labor realizada por otras entidades sin ánimo de lucro y con fines análogos o complementarios mediante la prestación de servicios de asesoría, orientación, formación y/o gestión de proyectos y/o centros.

6. Organización de cursos, ciclos de conferencias, coloquios y sesiones de estudio y de formación sobre temas relacionados con los fines fundacionales.

7. Redacción, edición y distribución de folletos, monografías y toda clase de publicaciones, periódicas o no, de información, formación y divulgación de los fines fundacionales.

8. Promoción, organización y celebración de exposiciones, salones monográficos y periódicos sobre temas relacionados con el desarrollo de los fines fundacionales.

9. Organización de campañas de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación que permitan la difusión de las ideas que contribuyan al desarrollo de los fines fundacionales.

10. Concesión de becas de estudio y formación en todas las materias que se relacionen con los fines fundacionales.

11. Promoción y realización de actividades de captación y formación del voluntariado dirigido tanto a países en vía de desarrollo como en zonas de pobreza y exclusión en España.

12. Desarrollar una oferta educativa de calidad abierta a todas las etapas educativas de enseñanza reglada, proporcionando un desarrollo integral de la personalidad del alumno/a.

13. Proporcionar una formación valores que se fundamente en una concepción transcendente de la persona y del mundo.

14. Fomentar, proteger y apoyar a los centros docentes cuyo ideario educativo se ajusta a los fines de la Fundación.

15. Favorecer itinerarios de inserción socio laboral que posibiliten la superación de situación de exclusión.

16. Cualesquiera otras actividades que permitan a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines.

17. La formación y/o recualificación de personas ocupadas y desempleadas.

II. Facultar a don Gerardo José Guío Martín, Secretario no Patrono de la Fundación, para comparecer ante Notario a fin de elevar a públicos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

B02130731

04/2013

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BM7900751

01/2013

los acuerdos alcanzados, pudiendo firmar al efecto los documentos pertinentes, incluso aclaraciones y subsanaciones, y para realizar cuantos trámites sean precisos hasta lograr su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a veintidós de abril de dos mil trece.

V°B°

Fdo: Gerardo José Guío Martín
Secretario

Germán Alonso-Alegre Fernández de Valderrama
Presidente

RELACIÓN DE PATRONOS ASISTENTES A LA REUNIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACION SUMMA HUMANITATE CELEBRADA CON FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL TRECE

Presidente: Don Germán Alonso-Alegre Fernández de Valderrama.
Vicepresidente: Don Miguel Torres Ruiz.
Vocal: Don Antonio María Valdés Morales.
Vocal: Don José Raúl Abando Ayo.
Secretario no Patrono: Don Gerardo José Guío Martín

Los presentes firmaron el acta correspondiente de asistencia a esta reunión extraordinaria del Patronato de la Fundación Summa Humanitate.

Gerardo José Guío Martín
Secretario

V°B°

fundación summa humanitate

Germán Alonso Alegre Fernández de Valderrama
Presidente

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

B02130730

04/2013

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BM7900750

01/2013

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
S.G. DE NORMATIVA - FUNDACIONES
16 JUL 2013
SALIDA
Nº 3036

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVA
Protectorado de Fundaciones

O F I C I O

S/REF: 28-1.395
N/REF: SJF
FECHA: 16 JUL. 2013
ASUNTO: Comunicación de no oposición a modificación de estatutos

DESTINATARIO: FUNDACION SUMMA HUMANITATE
A/A D. Gerardo José Gufo Martín (Secretario del Patronato).
c/ Serrano. 143
28006 MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la resolución dictada con esta misma fecha por el Subdirector General de Normativa del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, de delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Vista la comunicación de modificación de estatutos, remitida por la Fundación Summa Humanitate, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 28-1.395;

Con fecha 17 de junio de 2013 ha tenido entrada en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, escrito de la Fundación Summa Humanitate, inscrita con el nº 28-1.395 en el Registro de Fundaciones, con el que se remite la certificación del acuerdo aprobatorio del patronato, emitida por la secretario con el visto bueno del presidente en la que consta la modificación del artículo 8, relativo a las actividades fundacionales.

Para resolver la cuestión planteada se han tenido en cuenta los artículos 29 de la Ley de Fundaciones y 36 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente y, estimando que no se encuentran motivos de legalidad para oponerse a las modificaciones estatutarias aprobadas, procede otorgar la pertinente comunicación.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero. Comunicar la no oposición del Protectorado al acuerdo de modificación de estatutos, artículo 8, relativo a las actividades fundacionales. El nuevo texto de los estatutos deberá ser elevado a escritura pública, cuya copia deberá ser presentada para su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Segundo. Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA JEFA DEL ÁREA DE FUNDACIONES

Isabel Julia Ferrández

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

B02130729

04/2013

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BM7900749

01/2013

DOY FE: Que es copia exacta de su original, que bajo el numero al principio indicado obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, y para **la mercantil "FUNDACION SUMMA HUMANITATE"**, la expido en **ocho** folios de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, numerados en orden correlativo ascendente a contar desde la numeración del presente, que signo, firmo, rubrico y sello .En MADRID, a veintitrés de julio de dos mil trece. Doy fe. ----------

0191378586

28-1395

LO TRANSCRITO concuerda fielmente con su original, de lo que doy fe. Y para que conste expido el presente testimonio a solicitud de **"FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE"** , en ocho folios de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, numerados en orden correlativo ascendente a contar desde la numeración del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

DE DON JOSÉ PERIEL MARTÍN

MADRID

0191377856

DT6190561

07/2017

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

YO, JOSÉ PERIEL MARTÍN, Notario del ilustre colegio de esta Capital con residencia en la misma.---- DOY FE.- Que tengo a la vista para testimoniar un documento, que transcribo literalmente a continuación:---

DH4804057

09/2016

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

TRASLADO DE SEDE Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO.- "FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE". ---------------

%%%

NUMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (988). ------------

En Madrid, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete. --

Ante mí, JOSÉ PERIEL MARTÍN, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.-

======================= **COMPARECE** =======================

DON GERARDO-JOSÉ GUIO MARTÍN, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en 28029-Madrid, calle Villa de Marín, 24. -------------

Provisto de D.N.I./N.I.F. número 06.551.331-B. ----

INTERVIENE en nombre y representación de la Fundación denominada **"FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE"**, de nacionalidad española, vocación de permanencia, sin ánimo de lucro, siendo su ámbito tanto en el territorio español, como en el de otros países en vías de desarrollo, con domicilio en 28006-Madrid, calle Serrano, 143, constituida con la denominación

de "FUNDACIÓN SUMMA HUMANITAE" mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco-Javier Gardeazábal del Río, el día 27 de Marzo de 2.006, número 956 de orden de su protocolo de dicho año; modificado el artículo 19° de los estatutos sociales (referente a las facultades del Patronato), mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Manuel Clavero Blanc, el día 23 de Mayo de 2.007, número 1.943 de orden de su protocolo de dicho año; y modificada su denominación social por la que actualmente tiene de **"FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE"** y modificado en consecuencia el artículo 3° de los estatutos sociales, mediante escritura también autorizada por el citado Notario, Sr. Clavero Blanc, el día 10 de Diciembre de 2.007, número 4.522 de orden de su protocolo de dicho año, la cual consta debidamente inscrita en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; y modificados diversos artículos de los Estatutos de la Fundación, entre ellos el del "Ámbito de Actuación" y "Fines" de la misma, así como el de las facultades del Patronato y por todo ello refundidos los estatutos, mediante escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día 26 de Marzo de 2.010, número 779 de orden de mi protocolo

07/2017

DT6190560

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DH4804056

09/2016

de dicho año. ----------

Inscrita en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección General de Coordinación de Políticas Sociales sobre la Discapacidad, con fecha 23 de Mayo de 2.006, bajo el número 28-1395. --------

Tiene C.I.F. número G-84/657295. ----------

La Fundación tiene como fines: La prestación de la prestación de servicios de intervención psico-social y/o socio-sanitaria, ya sean efectuadas en las propias instalaciones o en instalaciones ajenas, a favor de los siguientes sectores de la población: la tercera edad, personas con discapacidad, infancia, juventud, mujer y, en general, personas en situación de pobreza o de exclusión social residentes en España o en países en vía de desarrollo; al apoyo a organizaciones y entidades sin animo de lucro en el logro de sus fines y en su propio desarrollo institucional, y la promoción del voluntariado, tanto en vías de desarrollo como en zonas de pobreza o de exclusión en España. ----------

Manifiesta el compareciente que los datos jurídicos vigentes de dicha Fundación son los antes expresados.

Tengo a la vista copia autorizada de la escritura de refundición de estatutos antes citada, y de su artículo 19º resulta que el Patronato tiene plenas facultades para la representación, gobierno y administración de la Fundación, correspondiendo al Presidente la ejecución de los acuerdos adoptados, sin perjuicio de que pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos, o al Secretario en el caso de que este no sea Patrono. ----------

Actúa como **Secretario no Patrono** del Patronato de dicha Fundación cargo para el que ha sido nombrado por acuerdo del Patronato de fecha 16 de Marzo de 2.011, elevado a público mediante escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día 1 de Junio de 2.011, número 1.687 de orden de mi protocolo de dicho año, que se inscribió en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, el día 1 de Agosto de 2.011, bajo el número 28-1395. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Patronato de dicha Fundación, en su reunión de fecha **3 de Abril de**

07/2017

DT6190559

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DH4804055

09/2016

2.017, y reseñado en la certificación que el compareciente me entrega e **incorporo a esta matriz, así como la relación anexa a la misma**, expedida el mismo día 3 de Abril de 2.017, por el propio compareciente como Secretario no Patrono, con el visto bueno de su Presidente, Don Germán Alonso-Alegre Fernández de Valderrama, con D.N.I. nº: 30.611.505-T, firmas que legitimo por serme conocidas y constar en mi protocolo. ----------

Por todo ello, yo, el Notario, considero al Sr. Guío Martín con facultades suficientes a mi juicio para otorgar esta escritura de traslado de sede social y consiguiente modificación de artículo, lo que bajo mi responsabilidad hago constar de conformidad con el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre. ----------

Manifiesta el compareciente que se encuentra en el ejercicio de dicho cargo, y la subsistencia a día de hoy de la Fundación a la que representa. ----------

Tiene a mi juicio el compareciente, según concurre,

la capacidad legal y legitimación necesaria para otorgar esta escritura de **TRASLADO DE SEDE Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO**, y al efecto, -

========== **DISPONE** ==========

Que formaliza y eleva a público el acuerdo de traslado de sede y consiguiente modificación de artículo adoptado por el Patronato de la **"FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE"**, en su reunión de fecha **3 de Abril de 2.017**, reseñado en la certificación que se incorpora a esta matriz, y que no se transcribe para evitar innecesarias repeticiones, dándose aquí por reproducido. ----------

Yo, el Notario advierto al compareciente la obligación que tiene de presentar copia de esta escritura para su inscripción en el Registro de Fundaciones o en el que corresponda. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS.- El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia de su documento de identidad, así como los datos de la Fundación a la que representa, a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al

07/2017

DT6190558

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2016

DH4804054

actual en la plaza. Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante. ----------

ASI LO OTORGA

habiendo prestado libremente su consentimiento, lo ratifica y firma, después de haberle permitido la lectura de esta escritura, previamente advertido por mi de su derecho a leerla del que me manifiesta haber hecho uso, de ser leída por mí el Notario, en alta voz, y de explicarle su contenido del que me declara hallarse enterado. ----------

De haberme asegurado de la identidad del compare-ciente por el medio legal supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley del Notariado, de la coincidencia del mismo con los datos personales, fotografía y firma estampada en su documento de identidad a mi el Notario exhibido, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás consignado en este instrumento

7

público, que queda extendido en cuatro hojas de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notaria-les, números: DH4537857 y los tres siguientes en orden, yo, el Notario, doy fe.- ----------

APLICACIÓN ARANCEL
Disposición Adicional Tercera, LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA, NO SUJETO

Esta la firma del señor compareciente ----------

Signado: J. Periel - Rubricado y sellado. -------

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

07/2017

DT6190557

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2016

DH4804053

fundación summa humanitate

info@fundacionhumanitate.org · www.fundacionhumanitate.org

DON GERARDO JOSÉ GUÍO MARTÍN, mayor de edad, casado, domiciliado, a estos efectos en Madrid, calle Serrano, número 143, con DNI número 06551331B, SECRETARIO NO PATRONO de la FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE, con idéntico domicilio y con CIF G84657295, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 781Snd.

CERTIFICA

Que en la reunión del Patronato de la Fundación Summa Humanitate, celebrada en el domicilio social el día tres de abril de dos mil diecisiete, debidamente convocada al efecto, y con la asistencia de los Patronos que figuran en la relación adjunta a esta certificación, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- I. Se aprueba por unanimidad trasladar el domicilio de la Fundación Summa Humanitate de la calle Serrano, número 143, 28006-Madrid, a la calle Villa de Marín, número 24, 28029-Madrid, y, como consecuencia de dicho traslado, se acuerda modificar la redacción del artículo 4 de los estatutos de la Fundación que, para lo sucesivo, será el siguiente:

Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en la calle Villa de Marín, número 24, 28029-Madrid.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado en la forma prevista en la legislación vigente.

- II. Se faculta a don Gerardo José Guío Martín, Secretario no Patrono de la Fundación, para comparecer ante Notario a fin de elevar a públicos los acuerdos alcanzados, pudiendo firmar al efecto los documentos pertinentes, incluso aclaraciones y subsanaciones, y para realizar cuantos trámites sean precisos hasta lograr su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a tres de abril de dos mil diecisiete.

Vºgº

Gerardo José Guío Martín
Secretario

Germán Alonso-Alegre Fernández de Valderrama
Presidente

07/2017

DT6190556

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2016

DH4804052

RELACIÓN DE PATRONOS ASISTENTES A LA REUNIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACION SUMMA HUMANITATE CELEBRADA CON FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Presidente: Don Germán Alonso-Alegre Fernández de Valderrama.
Vicepresidente: Don Miguel Torres Ruiz.
Don Antonio María Valdés Morales.
Doña María Teresa González Escudero
Secretario no Patrono: Don Gerardo José Guío Martín

Los patronos presentes firmaron el acta correspondiente de asistencia a esta reunión extraordinaria del Patronato de la Fundación Summa Humanitate.

En Madrid, a tres de abril de dos mil diecisiete.

V°B°

Gerardo José Guío Martín
Secretario

Germán Alonso Alegre Fernández de Valderrama
Presidente

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 12 de enero de 2018
EL FUNCIONARIO

3

DOY FE: Que es copia exacta de su original, que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, y para **la mercantil "FUNDACION SUMMA HUMANITATE"**, la expido en **seis** folios de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, numerados en orden correlativo ascendente a contar desde la numeración del presente, que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid, a tres de mayo de dos mil diecisiete. Doy fe. ----------

12

07/2017

NOTARÍA DE DON JOSÉ PERIEL MARTIN
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

DT6190555

JOSÉ PERIEL MARTIN
NOTARIO
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91
28046 Madrid
E-mail: periel@notariado.org

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
D.G. DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
SGNID - R. FUNDACIONES
Salida Nº 562 Fecha 12-01-18

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

FECHA: 12-01-18

ASUNTO: AJGE/ 3674 de 2 de junio de 2017. Modificación de Estatutos. Inscripción. (781SND)

FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE
Calle Villa de Marín, 24
28029 Madrid

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones de los siguiente ocuerdos adoptados en su sesión de 3 de abril de 2017 por el Patronato de la **FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE**, aportando a tal fin escritura pública número novecientos ochenta y ocho, otorgada el 26 de abril de 2017 ante el notario de don José Periel Martín.

- Modificación de la redacción del artículo 4, relativo al domicilio fundacional, que queda establecido en calle Villa de Marín 24, 28029 Madrid.

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la **constancia de resolución de no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones de fecha 29 de mayo de 2017**, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

En su virtud **RESUELVO Inscribir** la modificación de los Estatutos en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Francisco Javier Gómez Galligo

Se adjuntan las copias autorizadas de las escrituras públicas anteriormente citadas.

LO TRANSCRITO concuerda fielmente con su original, de lo que doy fe. Y para que conste expido el presente testimonio a solicitud de **"FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE"**, en siete folios de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, numerados en orden correlativo ascendente a contar desde la numeración del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a treinta de enero de dos mil dieciocho. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
DE DON JOSÉ PERIEL MARTÍN
NIHIL FRUSTRA FIDE
MADRID
0232499745